

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; un año, 30 pes.
Número 12 22,50 y 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reciben después de transcurrido cuatro días desde su publicación, solo se servirán al precio de venta, o sea a 325 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra, al exigirse acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, solo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Góntige civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta 12 noviembre 1919)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 155.

(Rectificada.)

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen formulado por el Comité creado por Real orden de 18 de septiembre último para informar a este Ministerio acerca del régimen que mejor convenga establecer para asegurar el abastecimiento nacional de pieles, curtidos y calzado, en condiciones económicas, así como respecto a la manera de regular la exportación del excedente que resultare entre la producción y el consumo de dichos artículos.

Visto el informe particular que sobre dichas cuestiones ha presentado el Inspector delegado de este Ministerio y Vocal representante del mismo en el expresado Comité:

Resultando que ambos informes coinciden en estimar sumamente necesario la creación de un Comité que tenga carácter ejecutivo, con iguales componentes y representación proporcionada idéntica a la que tienen en el actual los elementos que lo constituyen, el cual habría de adoptar las regulaciones precisas para surtir al mercado nacional de tipos de calzado económico con arreglo a los modelos, precios y condiciones que se especifican en el anexo que acompaña al dictamen; y que

para indemnizar a los vendedores de dicho calzado se imponga un canon a la exportación de primeras materias y productos manufacturados, según tarifa máxima que se detalla, proponiéndose además otras bases que tienden a asegurar el abastecimiento interior de curtidos y crupones y a la revisión del calzado-tipo antes de ser librado al público, así como otras restricciones a las cuales deberá ajustarse la exportación:

Resultando que el informe del Inspector-delegado de este Ministerio en el Comité aprecia ser de absoluta conveniencia la formación previa de una estadística o inventario de existencias de primeras materias y productos elaborados, como antecedente inexcusable que permita determinar la cuantía del excedente que haya entre la producción y el consumo, a fin de poder estar en condiciones de regular la exportación de forma que en ningún caso pueda rebasar ésta aquel excedente; opinando además que el abaratamiento del calzado no debe tan sólo contraerse al del calzado-tipo que propone el Comité, sino que debe hacerse extensivo al calzado de todas clases:

Resultando que los informes de que se ha hecho mérito están también unánimes al exponer la necesidad de que se conceda cuanto antes sea posible la exportación de primeras materias y manufacturas que en grandes cantidades existen en las fábricas y que en proporción importante estaban contratadas para su envío con destino al extranjero antes de la fecha de la vigencia de la Real orden que estableció el gravamen; porque no siendo fácil que estas últimas partidas tengan colocación en el mercado nacional en unos casos, por tratarse de géneros elaborados especialmente con arreglo al gusto y exigencia de los consumidores de los países de destino, y en otros porque las cantidades que representan rebasan a la capacidad de absorción del consumo interior, que está perfectamente asegurado con las existencias totales de que se dispone; toda mayor demora en resolver este aspecto del problema entrañaría perjuicios irreparables a los industriales sin que el consumo nacional resultare favorecido.

Considerando que con vista a ambos informes cabe estatuir un régimen que responda al principio fundamental de abastecer plenamente el mercado nacional en las condiciones económicas más favorables posibles y a la vez regular la exportación del excedente o sobrante que resulte después de atendidas las necesidades del país, con lo cual podrán las fábricas reanudar su trabajo a plena actividad, con notoria ventaja para la economía nacional:

Considerando que debe aceptarse el calzado-tipo que propone el Comité a menor precio de coste con destino a las clases proletarias, aunque, naturalmente, haya de arbitrarse el medio de resarcir a los que expendan dicha clase de calzado, con cargo al canon que habrá de hacerse efectivo a la exportación:

Considerando que es a la vez oportuno tasar el calzado de las demás clases que salga de las fábricas, en tal forma, que no pueda venderse a precio superior al que se fije, en evitación de que por desmedido afán de lucro de los intermediarios se encarezca dicha manufactura, frustrando con ello las medidas ventajosas que habrán de aplicarse a la fabricación de calzado y al aprovisionamiento de las primeras materias:

Considerando que para conseguir el propósito expresado es indispensable conocer en todo momento las existencias de primeras materias y manufacturas para poder fijar la cantidad en que se calcule el sobrante de producción, estableciéndose la debida distinción entre las que estaban contratadas y dispuestas para su envío al extranjero antes de la publicación de la Real orden que impuso el gravamen de aquellas otras en las que no concurría tal circunstancia, ya que el más elemental principio de equidad aconseja que, cuando se llegue a autorizar la exportación, se conceda preferencia a las que se encontraren en el primer caso; y

Considerando que el desarrollo y eficacia del régimen que ha de instaurarse exige la permanencia de un Comité revestido de facultades ejecutivas y con autoridad bastante para imponer sus decisiones a los elementos interesados, y que este Comité debe ser precisamente el mismo que se constituyó para informar acerca del problema de que se trata, no sólo por estar integrado con la representación completa y proporcionada de los diferentes y contrapuestos intereses a quienes afecta la cuestión, sino porque se halla además en situación de comenzar a actuar de una manera inmediata, a fin de que cuanto antes puedan tener efectividad las medidas que han de implantarse en orden al abastecimiento económico del calzado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Se declara constituido con carácter permanente y bajo la denominación de Comité de pieles, curtidos y calzado, el que fué creado por Real orden de 18 de septiembre último para informar acerca del abastecimiento y exportación de dichos artículos, y funcionará con los mismos elementos que actualmente lo integran, en el domicilio social del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, cuyo Vicepresidente podrá sustituir al del Comité en caso de ausencia o enfermedad. Por iguales causas, cualquier Vocal del Comité podrá delegar, por escrito, en otro su representación y voto.

2.º El Comité de pieles, curtidos y calzado adquiere las obligaciones siguientes:

a) Surtir al mercado nacional de los tipos de calzado que se detallan en el anexo adjunto, a los precios y condiciones que en el mismo se indican, que corresponderán a las muestras que obran en poder de este Ministerio;

b) Arbitrar las medidas necesarias para que el calzado de todas clases; que se elabore y salga de las fábricas lleve grabado en la suela el número indicador

del fabricante respectivo y el precio a que haya de venderse al público, para determinar el cual se tendrá en cuenta el coste de las primeras materias y mano de obra y el beneficio prudencial para el fabricante y el expendedor.

c) Formar la estadística de la producción, existencia y consumo de las pieles sin curtir, curtidos y calzado;

d) Determinar en el Reglamento o Estatuto que ha de formularse, la manera de que los fabricantes de curtidos y de calzado reciban las primeras materias que precisen para sus respectivas industrias, atendiendo en primer término a los pedidos que se destinen a la elaboración del calzado-tipo a que se refiere el apartado a), y asegurar en general el abastecimiento nacional de pieles, curtidos y calzado en las condiciones más económicas posibles;

e) Revisar siempre que lo estime oportuno, por medio de sus Delegados, las mercaderías destinadas a la exportación y nombrar técnicos para la revisión del calzado-tipo antes de ser librado al consumo nacional;

f) Informar, de acuerdo con las prescripciones que más adelante se consignan, y con cargo siempre al sobrante de producción, las peticiones que se le dirijan relativas a la exportación de pieles lanares y cabrias sin curtir, curtidos y calzado. También habrán de informar al Ministerio de Abastecimientos en todas las cuestiones que éste le someta relacionadas con las industrias y comercio de los citados productos;

g) Imponer las sanciones penales que se establezcan a los industriales, almacenistas y comerciantes, por infracción de los preceptos estatuidos o que se estatuyan en orden a la estadística, fabricación, abastecimiento y comercio de las pieles, curtidos y calzado.

3.º Los fabricantes de curtidos y calzado servirán los pedidos que reciban de su respectiva clientela de España, dentro de los tres meses de la fecha en que los aceptasen en firme. Los fabricantes de crupones servirán a los de correas nacionales, con preferencia a la exportación.

4.º Los expendedores de calzado-tipo se harán cargo del mismo en Barcelona, previa revisión por los Delegados técnicos del Comité, siendo de su cuenta y riesgo la expedición a su destino. En concepto de beneficio industrial de venta percibirán del Comité el 18 por 100 sobre el precio de cada tipo, que deberán expedir al público al precio tasado.

5.º Los precios de tasa del calzado-tipo, así como los que habrán de asignarse a las demás clases de calzado procedentes de las fábricas, a que se refiere el apartado b), serán revisados cada tres meses para amoldar los primeros al verdadero precio de coste, y los segundos para aumentar a éste el beneficio industrial y el del expendedor.

6.º Para indemnizar a los vendedores de calzado-tipo del beneficio industrial que deberan obtener en su venta, y para atender a los gastos del Comité, se impondrá un canon a la exportación de las primeras materias y productos manufacturados.

7.º Dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los comerciantes e importadores de pieles sin curtir, fabricantes y almacenistas de curtidos y fabricantes, almacenistas y comerciantes de calzado, remitirán al Comité declaración jurada, por duplicado, de las existencias que de dichas primeras materias y manufacturas tuvieren en su poder, consignando separadamente las partidas cuyo envío al extranjero hubiese sido concertado con anterioridad al día 20 de agosto último, fecha de la publicación de la Real orden gravando la exportación de pieles, curtidos y calzado, acompañándose los documentos que justifiquen aquel extremo.

8.º Transcurrido el plazo anterior, el Comité remitirá a este Ministerio relación con el resumen de las existencias declaradas, e informará si en vista del resultado que ofrezca dicho inventario debe autorizarse la exportación con exención del gravamen hoy vigente, de los productos que aparezca comprobado que estaban vendidos al extranjero antes del día 20 del citado mes de agosto.

9.º El Comité notificará a este Ministerio la fecha en que haya comenzado el suministro al mercado nacional de los dos mil pares diarios de calzado-tipo que como minimum se detallan en el anexo a esta Real orden, así como los aumentos de producción que continuamente se realicen por los fabricantes para satisfacer plenamente las demandas del mercado interior. Una vez conocidos estos datos y dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del número 2.º de esta disposición, el Comité propondrá a este Ministerio la cuantía y forma en que debe autorizarse la exportación de las primeras materias y manufacturas sobrantes del consumo nacional respecto de las cuales no hubiere compromiso de envío a los mercados extranjeros, antes del 20 de agosto citado. A tal efecto, el Comité podrá actuar inmediatamente, a fin de que en el plazo máximo de veinte días laborables, a contar desde la publicación de la presente Real orden, dé principio la entrega de calzado-tipo, y que el de las demás clases salga de las fábricas con el precio grabado en la suela; según preceptúa el citado apartado b).

10.º En igual plazo máximo de veinte días el Comité formará y someterá a la aprobación del Gobierno el Estatuto o Reglamento con arreglo al cual habrá de ejercer las funciones que se le encomiendan en esta Real orden.

11. El canon a que se refiere el número 6.º de la presente Real orden se fijará trimestralmente por el Comité, sin que pueda exceder de la tarifa máxima siguiente:

	Pesetas
Piel en bruto de ganado cabrío, en todas sus clases y pesos, kilo.	1'00
Piel en bruto de ganado lanar, íd. íd., kilo.	0'50
Suela, kilo.	0'25
Piel de becerro y caballo, (curtición vegetal o al cromo), kilo.	0'75
Piel de cabra de toda clase de curtido rematadas o en pasta, kilo.	0'75
Piel de ganado lanar en cualquier clase de curtidos rematadas, en color o en negro, kilo.	0'50
Piel de ganado lanar curtidas en pasta, kilo.	0'25
Calzado fabricado con piel en todas las clases, para caballero y señora, a excepción de las zapatillas, par.	0'50
Calzado de pana, lona o cualquier clase de tejido, para caballero y señora, con suela de cuero, par.	0'10
Calzado de piel para niños, de las medidas números 27 al 33, par.	0'10
Calzado de niño de las medidas del 1 al 26, par.	0'05
Correas de cuero para maquinaria, kilo.	0'10

La liquidación y percibo del canon se efectuará por las Aduanas, las cuales pondrán los fondos recaudados a disposición del Comité en forma análoga a la que se ha venido observando en relación al arbitrio sobre la importación del algodón y sus manufacturas.

12. Las decisiones del Comité tendrán carácter ejecutivo, pero se podrá recurrir contra ellas en alzada a este Ministerio en el plazo de quince días.

13. Queda absolutamente prohibida la exportación del calzado-tipo; y

14. El incumplimiento, por parte del Comité, de las obligaciones que se le imponen o la resistencia generalizada de los comerciantes o industriales a cumplir las órdenes del Comité, podrá determinar la derogación inmediata de la presente Real orden, con la prohibición absoluta de exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO A LA REAL ORDEN

DEL MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS, NÚM. 155

Detalle de los modelos de calzado-tipo a que se refiere el inciso a) del número 2.º de la citada Real orden.

Modelo.....	Precio de venta al detal (cada par).	Pesetas.
<i>Calzado para caballero (tamaño 38/45).</i>		
1 Borceguí caballo o calcuta oscaría.	20'50	
2 Polaco metis.	22'50	
3 Blucher caballo o calcuta engrasada, con entresuela.	20'50	
4 Blucher caballo o calcuta mate, con entresuela.	20'50	
<i>Calzado para señora (tamaño 33/41).</i>		
5 Borceguí caballo o calcuta oscaría, tacón 3'50 centímetros.	16'50	
6 Polaca metis primera, tacón 3'50 cm.	17'50	
7 Zapato corte inglés, caballo o calcuta oscaría, tacón 5'50 cm.	13'00	
8 Zapato corte inglés, caballo o calcuta oscaría, tacón 3'50 cm.	13'00	
9 Zapato corte inglés metis primera, tacón 5'50 cm.	14'00	
10 Zapato corte inglés metis primera, tacón 3'50 cm.	14'00	
11 Zapato Mercedes, caballo o calcuta oscaría, tacón 5'50 cm.	13'00	
12 Zapato Mercedes, caballo o calcuta oscaría, tacón 3'50 cm.	13'00	
13 Zapato Mercedes, metis, tacón 5'50 cm.	14'00	
14 Zapato Mercedes, metis, tacón 3'50 cm.	14'00	

Calzado para niños (tamaño 23/38).

15 Borceguí caballo o calcuta oscaría.	
16 Borceguí caballo o calcuta engrasada.	
17 Borceguí caballo o calcuta mate.	
Precios de venta de estos tres modelos (el par):	
23 al 26	27 al 30
31 al 34	35 al 38
Ptas. 9	P. 9'95
P. 10'95	P. 16'50

Condiciones.—Todos los calzados-tipo son fabricados a base de materiales nuevos y todo suela. Se fabricarán indistintamente en cosido Blake o clavado, sin alteración de precio, a fin de servir a las distintas regiones el sistema de construcción que se adapta al gusto de cada una de ellas.

El calzado-tipo llevará gravado en la suela, además del precio de venta al detal, un número indicador del fabricante que lo haya elaborado.

El Comité pondrá a disposición de los Delegados detallistas de calzado de las distintas regiones, representadas en el mismo, un muestrario de los calzados-tipo, para conocimiento de todos los comerciantes interesados.

Estos Delegados cuidarán de cursar al Comité los pedidos de calzado-tipo que se les hagan, los cuales

serán repartidos a los fabricantes de calzado para su fabricación.

No se admitirán pedidos de menos de 50 pares, como tampoco se servirán pedidos de mayoristas.

Los pedidos serán remitidos en cajas de 50 y 100 pares al Comité, para su revisión, y dada la conformidad de éste, se remitirán a los respectivos destinatarios, siendo a cargo de éstos los gastos de embalaje y transporte desde Barcelona a su domicilio, y a cargo del Comité desde fábrica a Barcelona. Las remesas las efectuará el Comité por cuenta y riesgo de los destinatarios.

El Comité entregará al consumo nacional 12.000 pares diarios a partir de los quince días siguientes en que hayan sido entregados a los fabricantes de calzado por el Comité, los pedidos. Esa cantidad será aumentada continuamente en proporción a las demandas que se hagan al Comité.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.—Aprobado por S. M.—C. de San Luis.

(Gaceta 9 noviembre 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de agosto último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

(Conclusión).

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clas.º
15	Eulogio Pérez.....	Zaragoza.	C
15	Manuel Laborda.....	Id.	C
16	Ramón Cidraque.....	Belchite.	C
16	Manuel Pérez.....	Utebo.	C
16	Mariano Rubio.....	Zaragoza.	C
16	Vicente Va.....	Epila.	C
16	Santos Pérez.....	Id.	C
16	Clemente Aragüés.....	Luesia.	C
16	Luis Carbo.....	Id.	C
16	Alberto Sebastián.....	Belchite.	C
16	Rafael Calvo.....	Id.	C
16	Ramón Cardiel.....	Id.	C
16	Pedro Parra.....	Zaragoza.	C
16	Bienvenido Guerrero.....	Ariza.	C
18	Mariano Lachen.....	Bulbuenta.	C
18	Julián Malón.....	Valpalmas.	C
18	José Remacha.....	Ariza.	C
18	Gaviño Alcalde.....	Torrijo de la Cañada	C
18	Mariano Barrios.....	Casetas.	C
18	Mariano Eroles.....	Zaragoza.	C
18	Ramón Clavería.....	Id.	C
18	Luis Somier.....	Quinto.	C
18	Dionisio Cortés.....	Utebo.	C
18	Ramón Fatre.....	Tauste.	C
18	Eleuterio Martínez.....	San Martín de M	C
18	Jorge Llop.....	Maella.	U
18	Fulgencio Castel.....	Zaragoza.	H
18	Baltasar Sánchez.....	Paracuellos.	C
18	Pedro Soda.....	Id.	C
18	Vicente Orleans.....	Zaragoza.	C
18	Isidro Pérez.....	Campillo de Aragón	C
18	Salvador Palacios.....	Zaragoza.	C
18	José Susán.....	Id.	C
18	Manuel Faló.....	Id.	C
18	Francisco Martínez.....	Id.	C
18	Gregorio Martín.....	Id.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clas.º
18	Alfredo Domingo.....	Zaragoza.	C
18	Julián Quílez.....	Id.	C
18	Miguel Ganchola.....	Id.	C
18	Sixto Monreal.....	Embid de la Ribera.	C
18	Gaudencio Jordán.....	Egea.	C
18	Antonio Jiménez.....	Casetas.	C
18	Joaquín López.....	Malón.	C
18	Cayetano Orejón.....	Ariza.	C
19	Joaquín Poderós.....	Zaragoza.	C
19	Santiago López.....	Id.	C
19	Velino Lostao.....	Villamayor.	C
19	Gregorio Lostao.....	Id.	C
19	Ireneo Alvarado.....	Sos.	C
19	Cirilo Ezquerra.....	Id.	C
19	Fermín Cerdán.....	Novillas.	C
20	Ángel Estañ.....	Sos.	C
20	Simeón Esteban.....	Zaragoza.	C
20	Marcos Calvera.....	Id.	C
20	Jacinto Calvera.....	Id.	C
20	Gregorio Marco.....	Id.	C
20	Pedro Puente.....	Vierlas.	C
20	José Delgado.....	Tarazona.	C
20	Santiago Angós.....	Malón.	C
20	Miguel Gayán.....	Cetina.	C
20	Salvador Palacin.....	Luesia.	C
20	Manuel Díaz.....	Calatayud.	C
20	Alejandro Marqueta.....	Casetas.	C
20	Julio Loperena.....	Torres de Berrallén.	C
20	César Ruiz.....	Aranda de Moncayo	C
20	Pedro Sancho.....	Egea.	C
20	Casimiro Querol.....	Zaragoza.	C
21	Clemente de Castejón.....	Godojos.	C
21	Antonio Sierra.....	Zaragoza.	C
21	Cayetano Vijuesca.....	Ambel.	C
21	Lorenzo Vijnésca.....	Id.	C
21	Mariano Pérez.....	Calatayud.	C
21	Julio Romero.....	Id.	C
21	Antonio Román.....	Pradilla.	C
21	José García.....	Daroca.	C
21	Félix Maza.....	Los Fayos.	C
21	Gregorio Ledesma.....	Id.	C
21	Lamberto Pardo.....	Tarazona.	C
21	Santiago Martínez.....	Los Fayos.	C
21	Fabían Torres.....	Tarazona.	C
21	Hilario García.....	Id.	C
21	Emilio Biamonte.....	Id.	C
21	Atilano Ledesma.....	Id.	C
21	Daniel Quílez.....	Zaragoza.	C
21	Fausto Bailo.....	Cuarte.	C
21	Joaquín Comenje.....	Zaragoza.	C
21	José Pellicer.....	Id.	C
21	Eugenio Causapé.....	Id.	C
21	Pascual Serrano.....	Villarroya.	C
21	Pedro Tejel.....	La Zaida.	C
21	Ignacio Gómez.....	Zaragoza.	C
21	Fernando Castro.....	Id.	C
21	Miguel Destre.....	Id.	C
21	Hermenegildo Tolosana.....	Id.	C
21	Alejandro Calzada.....	Calatayud.	C
22	José Echegoyen.....	Sádaba.	C
22	José Oset.....	Casetas.	C
22	Mariano Causado.....	Zaragoza.	C
22	Jesús Donoso.....	Ibes.	C
22	Conrado Lorcada.....	Zaragoza.	C
22	Modesto Salavera.....	Belchite.	C
22	Cayo Rubio.....	Tarazona.	C
22	Luis del Pon.....	Los Fayos.	C
22	Luis Pellicena.....	Zaragoza.	C
22	Eulogio Cruz.....	Tabuenga.	C
22	Ángel Miramón.....	Id.	C
22	Segundo Sancho.....	Id.	C
22	José Sanjuán.....	Id.	C
22	Mariano Cuartero.....	Id.	C
22	José Pío.....	Botorrita.	C
22	Mariano Guallar.....	Zaragoza.	C
22	Ricardo Ledoy.....	Pedrola.	C
22	José Villalba.....	Cadrete.	C
22	Pío Hernando.....	Luceni.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
22	Rafael Ruiz	Luceni.	C	26	Raul López	Zaragoza.	C
22	Isabelo Estela	Gallur.	C	26	Gregorio Ardid	Novillas.	C
22	Pablo Peribañez	Zaragoza.	C	26	Pedro Gracia	Zaragoza.	C
22	Pedro Muniesa	Fuendetodos.	C	26	Joaquín Dimbao	Egea.	C
22	Blas Puyod	Egea.	C	26	Félix Dehesa	Id.	C
22	Prudencio Tabuenca	Paracuellos de la R.	C	26	Fernando Diego	Id.	C
23	Sancho Pallarés	Tauste.	C	26	Honorato García	Id.	C
23	José Arnal	Zaragoza.	C	27	Julián Ezquerria	Sobradiel.	C
23	Alfredo García	Ariza.	C	27	Julián Ezquerria	Id.	C
23	Juan José Martínez	Fuendetodos.	C	27	Francisco Ezquerria	Id.	C
23	Narciso Prado	Zaragoza.	C	27	Victoriano Torres	La Muela.	C
23	Baltasar Naval	Belchite.	C	27	Manuel Sánchez	Garrapinillos.	C
23	Prudencio Salillas	Zaragoza.	C	27	Lorenzo Almaraz	Zaragoza.	C
23	Angel Pasamar	Tarazona.	C	27	Angel Esteban	Id.	C
23	Constantino Carrascal	Ariza.	C	27	José Esteban	Id.	C
23	Pedro José Semper	La Almolida.	C	27	Pablo Ruiz	Id.	C
23	Pedro Lahuerta	Bulbunte.	C	27	Pedro Cunchillos	Id.	C
23	Félix Muñoz	Garrapinillos.	C	27	Joaquín Vaquedano	Santa Cruz de Griol.	C
23	Antonio Martín	Jaulín.	C	27	Francisco Murillo	Pedrola.	C
23	Matías Rodríguez	Egea.	C	27	Toribio Valentin	Id.	C
23	Florentín Miguel	Id.	C	27	Cecilio Gargallo	Pina.	C
23	Pablo Abadía	Id.	C	27	Manuel Esteban	Ariza.	C
23	Pablo Caraballo	Id.	C	27	Salvador Esteban	Id.	C
23	Sebastián Bordonaba	San Mateo de G.	C	27	Lorenzo Cabello	Alberite.	C
25	Dámaso Esteban	Ibdes.	C	27	Mariano Ribed	Villamayor.	C
25	Gregorio Solanar	Id.	C	28	Babil Jimeno	Utebo.	C
25	Bernardo Esteban	Id.	C	28	Gabriel Laborda	Egea.	C
25	Lucio Comas	Zaragoza.	C	28	Jerónimo Marco	Id.	C
25	José Luesma	Id.	C	28	Pascual Puértolas	Id.	C
25	Vicente Torres	Id.	C	28	Luis Martínez	Id.	C
25	Bernardo Lasala	Id.	C	28	Manuel Lasherai	Id.	C
25	Félix Ramírez	Id.	C	28	Pedro Lasarte	Monzalbarba.	C
25	Angel Jordán	Id.	C	28	Juan José Soler	Belchite.	C
25	Pedro García	Id.	C	28	Narciso Vicente	Gallocanta.	C
25	Santos Planos	Luesia.	C	28	Angel Ondiviela	Epila.	C
25	Jerónimo Pérez	Boquiñeni.	C	28	Martín Abril	Zuera.	C
25	Jenaro Gota	Utebo.	C	28	Alfredo Bayod	Id.	C
25	Adolfo Navarro	Alhama.	C	28	Gregorio Bailo	Cuarte.	C
25	Alejandro Lobera	Zaragoza.	C	28	Fernando Arque	Zuera.	C
25	Eladio Velilla	Pedrola.	C	28	Sebastián Asín	Gallur.	C
25	Demetrio Agón	Uncastillo.	C	28	Pascual Martín	Calatayud.	C
25	Juan Salinas Alamos	Zaragoza.	C	28	Sebastián García	Malón.	C
25	Luis Sarroca	Id.	C	28	Antonio Magaña	Id.	C
25	Teodoro Lecifena	Tauste.	C	28	Sebastián Saneho	Tabuenca.	C
25	El mismo.	Id.	C	29	Mariano Salas	Leciñena.	C
25	Alfonso Decoy	Cariñena.	C	29	Segundo Pérez	La Almolida.	C
25	Tadeo Pellejero	Id.	C	29	Pedro Cervera	Zaragoza.	C
25	Miguel Pellejero	Id.	C	29	José Corbera	Id.	C
25	Ernesto Rodén	Santa María de G.	C	29	Francisco Sanz	Id.	C
26	Manuel Aguirre	Sádaba.	C	29	Manuel Sanz	Id.	C
26	Félix Comas	Casetas.	C	29	Cosme Martín	Id.	C
26	Augusto Marín	Muel.	C	29	Benito Ariza	Id.	C
26	Vicente Villagrasa	Mezalocha.	C	29	Blas Solana	Pedrola.	C
26	Eugenio Lasala	Juslibol.	C	29	Enrique Alegre	Id.	C
26	Isidro Jiménez	Erla.	C	29	Esteban Terraz	Id.	C
26	Juan Miramón	Torres de Berrellén.	C	29	Pedro Deatre	Belchite.	C
26	Pedro Aladrén	Mu-1.	C	29	Pascual Val.	Id.	C
26	Benito Deza	Id.	C	29	Santiago Laborda	Egea.	C
26	Benito Ansón	Jaulín.	C	29	Juan Sierra	Id.	C
26	Franco Añón	Novillas.	C	29	Ricardo Sarto	Saviñán.	C
26	Juan Alcaine	Zaragoza.	C	29	Alfonso Jiménez	Id.	C
26	Rufino Diaz	Id.	C	29	Félix Félez	Calatayud.	C
26	Manuel Barrio	Id.	C	29	Benjamín Benedicto	Id.	C
26	Manuel Andrés	Id.	C	29	Millán Trigo	Id.	C
26	Santiago Sebastián	Id.	C	29	Gregorio Berlín	Tauste.	C
26	Antonio Ferruz	Id.	C	29	Mariano Mateo	Id.	C
26	Manuel Salo	Id.	C	29	Jesús Baró	Novallas.	C
26	Benito Poderós	Id.	C	29	Eliseo Sagarra	Mequinenza.	C
26	Gregorio Cardona	Tauste.	C	29	Francisco Cotén	Id.	C
26	Pablo López	Id.	C	29	Antonio Soro	Id.	C
26	Grato Ballino	Ricla.	C	29	Manuel Silvestre	Id.	C
26	Juan Vialle	Zaragoza.	C	29	José Novials.	Id.	C
26	Evaristo Roy	La Almunia.	C	29	Antonio Vallino	Ricla.	C
26	José Pérez	Id.	C	29	José Vallino	Id.	C
26	Gabriel López	Gotor.	C	29	Claudio Peralta	Añón.	C
26	Francisco Sanz	Zuera.	C	29	Juan Leal	Zaragoza.	C
26	Valentín Camerano	Zaragoza.	C	29	Justo Castelnou	Alcalá de Ebro.	C
26	Rudesindo Gonzalvo	Id.	C	29	Luis Castelnou	Id.	C

Diá...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
29	Avelino Echevarre	Lucena	C
29	Manuel Navarro	Gallur	C
29	Mariano Adiego	Grisén	C
29	Carmelo Lasheras	La Joyosa	C
29	Millán Pellicena	Montañana	C
29	José Palomar	Lanaja	C
29	Julían Victoria	Zaragoza	C
29	Francisco Sanjuán	Id.	C
29	Antonio Leza	Alcalá	C
29	Pascual Leza	Id.	C
29	Juan Terfán	Alagón	C
29	Antonio Gracia	Cabañas	C
29	Benito Arche	Alagón	C
29	Manuel Gallardo	Id.	C
29	Angel Ruiz	Id.	C
29	Buenaventura Serrano	Id.	C
29	Eugenio Ondiviela	Epila	C
29	Andrés Bartibas	Tauate	C
29	Timoteo Herrero	Zaragoza	C
29	José Lacosta	Belchite	C
29	Cándido Coltell	Id.	C
29	Gregorio López	Cosuenda	C
29	Ildefonso Moros	Id.	C
29	Domingo Francés	Id.	C
29	Francisco Escuder	Zaragoza	C
29	Ventura del Monte	Utebo	U
29	Daniel Gómez	Zaragoza	C
31	Eulogio Artajona	Id.	C
31	Juan Racaud	Id.	C
31	Modesto Valle	Id.	C
31	Valero Controna	Id.	C
31	Francisco Gracia	Id.	C
31	Antonio Ubide	Id.	C
31	Pedro Grasa	Id.	C
31	Francisco Sánchez	Id.	C
31	Ignacio Marín	Id.	C
31	Isidro Hernando	Used	C
31	Fernando Miguel	Egea de los C.	C
31	Mariano Sierra	Id.	C
31	Casimiro Oade	Cuarte	C
31	Agustín Castán	Figueruelas	C
31	Tomás Pérez	Jauín	C
31	Roberto Pintre	María	C
31	Faustino Jiménez	Luna	C
31	Santos Llera	Id.	C
31	Isidro Diloy	Codos	C

Zaragoza, 23 de octubre de 1919.

El Gobernador interino,
FRANCISCO ACOSTA

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo.

SECCION QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza por los conceptos de rústica, urbana, industrial, casinos, carruajes y utilidades en los pueblos de la 2.ª zona de La Almunia por lo que queda modificado en la forma siguiente:

- Epila, 16, 17, 18 y 19 de noviembre.
- Lumpiaque, 16 y 17 de id.
- Rueda, 18 y 19 de id.
- Plasencia, 20 y 21 de id.
- Urrea, 20 y 21 de id.
- Bardallur, 22 y 23 de id.
- La Muela, 24 y 25 de id.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1919.—P. P., J. Yus.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1920-1921, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 30 de octubre de 1919.—El Presidente, Francisco Acosta.

ALHAMA.—Presidente, Agustín Hernández Alonso, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Santiago Bueno Marqués, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Gregorio Mañas Jiménez, como ex Juez; José Moros Pérez y Juan Manuel Marruedo Betrián, como contribuyentes por territorial; Marcos Gállego Sanz y Fúlgencio Andaluz López, id. por industrial.

Suplentes: Santiago Arcos Molina, como Concejal; Antonio Arcos Serrano, como ex Juez; Cecilio Colás Moros y Mariano Vicioso Moros, como contribuyentes por territorial; Francisco Muñoz Martínez y Faustino Galindo Racho, id. por industrial.

Secretario, Pedro Vicente Monge.

ALMOCHUEL.—Presidente, Ramón Moliner Calvo como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Francisco Clavero López, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Andrés Vicente Bernad, como militar retirado; Lázaro Clavero Garralaga y Mariano Pina Esteban, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Ignacio Jubierre Blesa, como Concejal; Pedro Magallón Sierra y Antonio Remán Bellido, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Isaias Morales García.

ALMONACID DE LA CUBA.—Presidente, Santiago Marco Mínguez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Lucas Jimeno Mínguez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Marco Mínguez, como ex Juez; Joaquín Peiro Cusiél y Joaquín Soriano Laguardia, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Joaquín Canales Ordores, como Concejal; Joaquín Gómez Mínguez, como ex Juez; Pascual Ordores Cusiél y Luis García Cusiél, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Jorge Calvo Martín.

ARÁNDIGA.—Presidente, José Ramos Monreal, como Juez municipal.

Vicepresidente, Blas Saldaña Maestro, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Pedro Andrés Moliner, como ex Juez; Antonio Jarra Luna y Cecilio Garza Ramos, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Antonio Lausín Urquía, como Concejal; Juan Antonio Octaur Trasobares, como Juez; Antonio Garza Galindo y Angel de Gracia, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Vicente Andrés.

AZUARA.—Presidente, Amado Lahoz Jimeno, como Juez municipal.

Vicepresidente, Gabino Tena Sierra, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Florencio Polo Mombiela, como Juez; Domingo Alconchel Nebra y Pascual Aniesa Anson, como contribuyentes por territorial; Angel Sanz Alegre y José María Castejón Palacio, id. por industrial.

Suplentes: Francisco Gascón Miranda, como Concejal; Manuel Fleta Sarto, como ex Juez; Casiano Alcalá Grasa y Faustino Casamayor Tomás, como contribuyentes por territorial; Luis Fernández Gállego y Cándido Martínez Villar, id. por industrial.

Secretario, Alberto Lázaro.

BOQUINENI.—Presidente, Juan Cuartero Pérez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Santos Matute Coscolla, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Leoncio Almau Emperador, como ex Juez municipal; Constantino Blasco Martínez y José Coscolla Navarro, como contribuyentes por territorial; Pedro Domingo Tabuenca Viñes y Vicente Vergara García, idem por industrial.

Suplentes: Apolonio Almau Díaz, como Concejal; Pascual Almau Díaz, como ex Juez; Cristino Cuartero Cunchillos y José Blasco Jiménez, como contribuyentes por territorial; Baltasar Latorre Jiménez y Benito Cristóbal Calsera, id. por industrial.

Secretario, Francisco Hernández Lázaro.

BULBUENTE.—Presidente, Amado Moreno Moreno, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Mariano Murillo Lamana, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Daniel Urchaga Baya, como ex Juez municipal; Francisco Pellicer Abad y Juan Lahuerta Fraguas, como contribuyentes por territorial; Casimiro Olmedo Lainez y Luis Jiménez Pellicer, id. por industrial.

Suplentes: Francisco Trivez Borja, como Concejal; Julio Jiménez Serrano, como ex Juez; Matías Abad Araus y Blas Pellicer Bonel, como contribuyentes por territorial; Francisco Pérez Lamana y Rafael Aznar Abad, id. por industrial.

Secretario, Manuel Pérez Martínez.

BUJARALÓZ.—Presidente, Gregorio Rozas Mompeón, como Juez municipal.

Vicepresidente, Anselmo Calvete Berges, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Miguel Usón Beltrán, como ex Juez municipal; Juan Lupón Españaque y Francisco Rigabert, como contribuyentes por territorial; Gaudencio Escanilla Beltrán y Ambrosio Florenza Vidal, id. por industrial.

Suplentes: Ildelfonso Grañena, como Concejal; Lorenzo Royo Villagrana, como ex Juez municipal; Manuel Pallás Pallarés y Ruperto Usón Calvete, como contribuyentes por territorial; Mariano Barrachina Luna y Nicolás Alloza Alcaine, id. por industrial.

Secretario, Prudencio Calvete Beltrán.

CALATAYUD.—Presidente, Manuel Campos Agustín, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, José Domínguez Melendo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Juan Blas Ubide, como ex Juez municipal; Inocencio Millán Montón y José M.^a de la Fuente Percegas, como contribuyentes por territorial; Constantino Fuentes Martínez y Manuel Lozano Pascual, id. por industrial.

Suplentes: Florencio Llanas Senesplada, como Concejal; Fulgencio Bermúdez Ucelay, como ex Juez municipal; Félix Félez y Sanz de Larrea y Mariano Cortés Monreal, como contribuyentes por territorial; Antonio Jimeno Soto y Tomás Solano Medrano, id. por industrial.

Secretario, Miguel Millán Aguirre.

CALATORAO.—Presidente, Antonio Poza Martínez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Gaspar Aguarón Heredia, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Lino Pérez Lázaro, como ex Juez municipal; Luis Martínez Villa y Manuel Berdejo Lázaro, como contribuyentes por territorial; Gregorio Usán Alfranca y Santiago Román Cuartero, id. por industrial.

Suplentes: Santiago Villa Martínez, como Concejal; Miguel Iglesias Marca, como militar retirado del Ejército; Luciano Martínez Ibarra y José Villa Martínez, como contribuyentes por territorial; Mariano Los Arcos Lasheras y Pedro Martínez Herrero, id. por industrial.

Secretario, Prudencio Moreno Pérez.

CALCENA.—Presidente, Bienvenido Gil Gil, como Juez municipal.

Vicepresidente, Gregorio Modrego Tormes, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Tadeo Torrubia Martínez, como ex Juez municipal; Amado Ostalé Lapuente y Fulgencio Pérez Navarro, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Francisco Pérez, como Concejal; Santiago

Marquina Martínez, como ex Juez municipal; Segundo Pérez y Aurelio Modrego Pérez, como contribuyentes por territorial.

Secretario, José Monreal.

CARENAS.—Presidente, Agustín Castejón Minguijón, como Juez municipal.

Vicepresidente, Manuel Sanz Casado, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Domingo Bueno Minguijón, como ex Juez municipal; Andrés Jimeno Ferruca y Sixto Minguijón Melendo, como contribuyentes por territorial; Agustín Aparicio Vallejo y Pedro Magaña Soria, id. por industrial.

Suplentes: Nicolás Bueno Minguijón, como Concejal; Salvador Melendo Mendoza, como ex Juez municipal; Jacinto Casado Trián y Ángel Melendo Mendoza, como contribuyentes por territorial; Mateo Peribañez Padilla y Germán Casado Torrubia, id. por industrial.

Secretario, Segismundo Molina Sicilia.

CASTILISCAR.—Presidente, Pedro Tafalla, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pedro Díaz Cortés, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Cristóbal Almárcegui Salvo, como ex Juez municipal; Eulalio Marco García y Gabino Bueno Tafalla, como contribuyentes por territorial; Juan Garcés y Faustino Tanco Beltrán, como contribuyentes por industrial.

Suplentes: Troyano Murillo Irigoyen, como Concejal; Columbo Sánchez Sánchez, como ex Juez municipal; Joaquín Samitier Cortés y Antonio Sánchez Gayani, como contribuyentes por territorial; Cipriano Bueno y Atilano Lapieza Sánchez, como contribuyentes por industrial.

Secretario, Cirilo Aguirre.

CLARÉS.—Presidente, Constantino López Torres, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Florencio Brun García, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Andrés López Barbero, como ex Juez municipal; Felipe Felipe Torres y Luis Felipe Felipe, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Pablo Felipe Lamata, como Concejal; Luis Petreñas Marquina, como ex Juez municipal; Victoriano Brun Acón y Agustín Barbero Andrés, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Sotero Calavia Puerta.

CONTAMINA.—Presidente, Francisco Tirado Arcos, como ex Juez.

Vicepresidente, José Moros Mazo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Pablo Alda Cebolla, como ex Juez; José Ponce Lanero y Gregorio Moros Fernández, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Mariano Arcos Males, como Concejal; Marcelino Arcos Polo, como ex Juez; Marcelino Alda Polo y Vicente Granada Gutiérrez, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Santiago Borobio Fernández.

CUARTE DEL HUERVA.—Presidente, Miguel Laserna Fatás, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pablo Fatás Orga, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Víctor Rabadán Ferrer, como ex Juez; Eusebio Gajón Ferrer y Félix Gajón Ferrer, como contribuyentes por territorial; Manuel Rabadán Larreta y Manuel Gajón Ondé, como contribuyentes por industrial.

Suplentes: Pedro P. Lázaro Mozota, como Concejal; Miguel Larreta Ferrer, como ex Juez; Juan Vicente Garza y Pablo Fatás Orga, como contribuyentes por territorial; Cándido Ondé Gajón y Florencio Laporta Sánchez, idem por industrial.

Secretario, Pablo Rabadán Ferrer.

LAS CUERLAS.—Presidente, Manuel San López, como Juez municipal.

Vicepresidente, Feliciano Rubio Pardos, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Obón Galderón, como ex Juez municipal; Raimundo Torrijo Domingo y Miguel Capitán Jimeno, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Ildelfonso Obón Jacano, como Concejal; Fe-

Ipe García Marco y José Banado Gómez, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Máximo Paredes Salado.

ENCINACORBA. — Presidente, José Ruiz Morales, como Juez municipal.

Vicepresidente. — Hipólito Ubide Saletó, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Gregorio Gasca Pérez del Corral, como ex Juez municipal; Rudesindo Gracia Cabeza y José Cabeza Casanova, como contribuyentes por territorial; Gregorio Gasca Gasca y Valentín Gasca Casanova, idem por industrial.

Suplentes: Delfín Casanova Marín, como Concejal de mayor número de votos; Antonio Pardos Sañcho y Enrique Casanova López, como contribuyentes por territorial; Eustasio Lázaro Guerrero, id. por industrial.

Secretario, Aurelio Martín Royo.

ESCO. — Presidente, Anastasio Arguedas Sánchez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Lesmes Andreu Araguas, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Aniceto Escobar Ausó, como ex Juez municipal; Saturnino Pérez Nicuesa y Dionisio Martínez Aznárez, como contribuyentes por territorial; Esteban García Iso y José Garuelo Malo, id. por industrial.

Suplentes: Eugenio Tonillas Aznárez, como Concejal; Pedro Triarte Aznárez, como ex Juez municipal; Benito Escobar Lacasta y Anselmo Jiménez Aznárez, como contribuyentes por territorial; Francisco Jiménez Irigoyen y José Iso Labarta, id. por industrial.

Secretario, Marcelino Casado Morales.

FABARA. — Presidente, Vicente Alis, como Juez municipal.

Vicepresidente, Macario Bielsa Latorre, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Miguel Aranda Pinos, como ex Juez municipal; Emilio Campanales Millán y Manuel Busón Ollés, como contribuyentes por territorial; Eladio Campanales Millán y José Ros Ollés, id. por industrial.

Suplentes: Fermín Vallespi Bielsa, como Concejal; Joaquín Puey Oriéns y Mariano Bielsa Juncar, como contribuyentes por territorial; José Carbello Pons y Antonio Martín Carceller, id. por industrial.

Secretario, Miguel Bielsa Villagrasa.

FARLETE. — Presidente, Andrés Fustero Azara, como Juez municipal.

Vicepresidente, Salvador Joro Sánchez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Agustín Fustero Fustero, como ex Juez; Santiago Alfranca Peralta y Faustino Sobeto Fustero, como contribuyentes por territorial; Mariano Sánchez Vallés y Salvador Fustero Duarte, id. por industrial.

Suplentes: Faustino Vived Alierta, como Concejal; Manuel Fustero Duarte y Pedro Vallés Fustero, como contribuyentes por territorial; Mariano Sánchez Fustero y Gregorio Fustero Fustero, id. por industrial.

Secretario, Marcelino Alquézar.

FAYÓN. — Presidente, José Llop Tarragó, como Juez municipal.

Vicepresidente, José Villanova Estrada, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Sebastián Vallespi Estrada, como Funcionario jubilado; Jacinto Arbonés Andreu y José Llop Salvadó, como contribuyentes por territorial; Santiago Pipió Villega y Jorge Casvestañ Rius, id. por industrial.

Suplentes: Francisco Solé, como Concejal; Ramón Mor Masip, como ex Juez municipal; José Suñé Arbonés y Gabriel Solé Solé, como contribuyentes por territorial; José Salvadó Puntarró y Miguel Arbonés Roca, id. por industrial.

Secretario, Antonio Monzón Gracia.

LOS FAYOS. — Presidente, Julián Moya Gómez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Benito Bonilla Ledesma, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Ramón Enériz Mesa, como ex Juez municipal; Juan Boenlla Asensio y Paulino Arellano García, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Simeón Pérez Bonilla, como Concejal; Vicente Asensio Bonilla, como ex Juez municipal; Fran-

cisco García Sanz y Leopoldo Resano Marquina, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Blas Calavia Jiménez.

FIGUERUELAS. — Presidente, Pascual Romeo, como Juez municipal.

Vicepresidente, Agustín Castán Pelegrin, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Francisco Bertol Navarro, como ex Juez municipal; Pascual Romeo Murillo y Doroteo Novales Díez, como contribuyentes por territorial; José Virgos García, id. por industrial.

Suplentes: Clemente López Anguas, como Concejal; Manuel Navarro Navarro, como ex Juez municipal; León Romeo Murillo y Luis Deito Moros, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Leopoldo Camón.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 1.º de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 36 al 44 de la carretera de Cillas a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 15.727'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

SECCION SEXTA

Quinto.

Durante diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y a los efectos de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal de pesas y medidas en el año próximo de 1920.

Quinto, 11 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Abenia.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en el local social, a las once del día 30 del corriente, para tratar de la ampliación del capital de la Compañía.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1919.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario accidental, Miguel Soriano.

Imprenta del Hospicio.